



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 402-2025-CCO-UNJ

Jaén, 20 de junio de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 1097-2025-VPI-UNJ, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 520-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 024-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 19 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, mediante Artículo 5° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala los principios que se rige la universidad, en su numeral 5.5 Espíritu crítico y de investigación, y asimismo, en el artículo 6° de la misma ley en su numeral 6.5 señala que: "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 402-2025-CCO-UNJ

20-JUNIO-2025

humanística la creación intelectual y artística”, este numeral establece que las universidades deben fomentar un “espíritu crítico y de investigación”. Esto implica que las universidades no solo son centros de transmisión de conocimientos, sino que también deben ser instituciones que promuevan el cuestionamiento, la reflexión profunda y el análisis de las realidades sociales, científicas, culturales. La idea central es que los estudiantes y profesores se encuentren en un ambiente que impulse la curiosidad y el desarrollo de nuevas ideas, lo que se traduce en un enfoque activo y reflexivo hacia el aprendizaje;

Que, mediante Artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que, la Universidad tiene como fines: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística, etc., y como funciones 7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación, etc., concordante con el Artículo 48° del mismo cuerpo legal, el cual establece que, la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia Institución o en redes de Investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 48° del mismo cuerpo normativo, establece que la investigación es una función fundamental y obligatoria para la universidad, que promueve y lleva a cabo para dar respuesta, mediante la generación de conocimiento y el desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con particular atención a la realidad del país. Los docentes, estudiantes y graduados participan en actividades investigativas tanto dentro de su propia institución como en redes de investigación nacionales o internacionales, las cuales son impulsadas por universidades públicas o privadas;

Que, mediante inciso 2 del Artículo 34° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre del 2020, señala que son atribuciones del Vicerrector de Investigación, dirigir y ejecutar la política general de investigación, además de supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Asimismo, mediante Artículo 137° señala que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional”;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P, de fecha 08 de julio de 2019, emitido por la Presidenta Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, se aprueba la “Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación”;

Que, mediante numeral 6.4. de la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación, establece que: “La evaluación de las áreas y líneas de investigación es realizada a nivel institucional cada tres (03) años y consiste en la actualización de la información de la Ficha de Identificación y una nueva categorización de las líneas de investigación. Sin perjuicio de la antes expuesto, los investigadores pueden solicitar la evaluación de una línea de investigación, después de no menos de un año de su aprobación, si considera necesaria su

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 402-2025-CCO-UNJ

20-JUNIO-2025

actualización. La continuidad de la línea puede cesar a solicitud de los investigadores, sujeto al sustento correspondiente. Para el proceso de evaluación, la institución puede implementar una plataforma informática que permita a los investigadores actualizar la información de la Ficha de Identificación de la Línea de Investigación. De esta forma se facilita el seguimiento de la evolución de las líneas de investigación en base a las categorías antes mencionadas”;

Que, mediante Resolución N° 162-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de mayo de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar las Líneas de Investigación en la Universidad Nacionalidad de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 375-2023-CCO-UNJ, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve modificar las Áreas de Investigación y Líneas de Investigación de las Escuelas Profesionales de Tecnología Médica, Ingeniería Civil e Ingeniería en Industrias Alimentarias;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 017-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar el Cronograma de Evaluación de Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2025-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve conformar el Comité de Evaluación de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 132-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar ampliar el Cronograma de Evaluación de Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 167-2025-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar las Áreas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacionalidad de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 1097-2025-VPI-UNJ, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita aprobar la conformación del Comité de Evaluación de Líneas de Investigación trabajadas durante el año 2023 y 2024, a fin de que puedan ser evaluadas y consideradas dentro de las Líneas de Investigación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 024-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 19 de junio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 520-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la CONFORMACIÓN del Comité de Evaluación de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, trabajadas durante el año 2023 y 2024 de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de esta Casa Superior de Estudios, conforme al tenor de la parte resolutive;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 402-2025-CCO-UNJ

20-JUNIO-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Evaluación de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, trabajadas durante el año 2023 y 2024 de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de esta Casa Superior de Estudios, conforme al siguiente detalle:

Cargo	Nombres y Apellidos
Representantes de la Institución	Dr. Juan Dario Rios Mera Dr. Manuel Emilio Milla Pino
Representante del Gobierno Local	Eco. Edwar Leonardo Sánchez Cevallos
Representante del Sector Empresarial	Ing. Anderson Maxwel Cubas Delgado
Representante de una Universidad Externa	Mg. Joseph Campos Ruiz
Representante del Gobierno de la Universidad	Phd. Mary Flor Césare Coral

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE